



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
OFICINA DEL ALCALDE

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NÚM: 45

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 15

SERIE: 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE CABO ROJO, HONORABLE ROBERTO RAMIREZ KURTZ, A CONCEDER UN PERIODO DE QUINCE (15) MINUTOS DIARIOS, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES PARA EL RECOGIDO DE HIJOS EN LAS ESCUELAS PREVIA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL.

POR CUANTO: La *Ley Núm. 81* del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*" (*Ley 81-1991*), en su Artículo 2.001 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: De igual manera, dicha *Ley 81-1991 supra*, en su Artículo 3.009(m) faculta al alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: En el Artículo 11.016 de la *Ley 81-1991* sobre Beneficios Marginales, en el apartado (q)(1) se dispone que los Municipios podrán desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Entre los métodos alternos de retribución se considera la concesión de días u horas sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: Muchos empleados municipales que tienen hijos en edades escolares que requieren ser recogidos en sus planteles escolares, en ocasiones no cuentan con ayuda para ello y utilizan de su tiempo de trabajo para cumplir con su deber parental, lo que afecta el balance de licencia de vacaciones.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo reconoce la labor de sus empleados y considera conveniente incentivarlos mediante la concesión de un periodo de quince (15) minutos diarios para el recogido de hijos en las escuelas, sin cargo a licencia alguna. Esta concesión se realizará previa evaluación y aprobación de la Oficina de Recursos Humanos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


- Sección 1ra:** Autorizar al alcalde, Honorable Roberto Ramírez Kurtz, a conceder un periodo de quince (15) minutos diarios, sin cargo a licencia alguna a los empleados municipales para el recogido de hijos en las escuelas previa solicitud y aprobación de la Oficina de Recursos Humanos Municipal.
- Sección 2da:** Esta concesión no será automática por lo que requiere el debido proceso de solicitud y aprobación correspondiente, y cada caso será evaluado de forma única e independientemente.
- Sección 3ra:** La hora específica en la que se concederá el período mediante esta Ordenanza aprobada será determinado por la Oficina de Recursos Humanos tomando en consideración que no se interrumpan los servicios esenciales brindados como servidores públicos y se hará constar mediante el correspondiente registro de entrada y salida que se utiliza regularmente para registrar la asistencia de los empleados municipales.
- Sección 4ta:** Esta ordenanza tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.
- Sección 5ta:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos para la acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal el día 13 de febrero de 2020.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde el día 19 de febrero de 2020.


Hon. Roberto J. Ramírez Kurtz
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

CERTIFICACIÓN

Yo, Josandra A. Arroyo Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 45, Ordenanza Núm.15, Serie: 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020.

Y por el Alcalde el 18 de febrero de 2020.

Se CERTIFICA además, que dicha Resolución fue aprobada con los **votos a favor** de quince (15) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Grelaine Rodríguez Feliciano
Louis E. Negrón Cruz

Kebin A. Maldonado Martiz
Heriberto J. Vargas Zapata
Josué Fas Ramírez
Suzerain Arroyo Seda
Maria M. González Bracero
Jessica De Jesús Seda
Jaime Creitoff Vargas

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Ninguno

Vacantes: (Una)

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 18 de febrero de 2020.

Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

